



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA**
HUAMANGA - AYACUCHO
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2023-MDSJB/GM

San Juan Bautista 19 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0140-2023-MSJB/OAJ; Informe N° 513-2023-MDSJB-SGOM/CPA; Informe N° 0400-2023-MDSJB/UASA-LVOT; Carta N° 00037-2023-A&JV/AAT-GG; Contrato N° 146-2023-MDSJB/GM; Contrato N° 149-2023-MDSJB/GM; Orden de Servicio N° 0000677, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, Informe legal N° 0140-2023-MDSJB/OAJ, el Abog Jorge Sierralta Espinoza Director de Asesoría Jurídica, recomienda de la siguiente manera: "[...] que es procedente resolver el contrato N° 0146-2023-MDSJB/GM, Contrato N° 0149-2023-MDSJB/GM de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también la anulación de la orden de Servicio N° 0000677 [...]";

Que, mediante Informe N° 513-2023-MDSJB-SGOM/CPA, el Subgerente de Obras y Mantenimiento concluye que de la siguiente manera: "[...]se resuelva el contrato mencionado líneas arriba y en concordancia al marco normativo sobre la resolución de contrato: cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 26 de la Ley de contrataciones del Estado.[...]".

Que, Informe N° 0400-2023-MDSJB/UASA-LVOT, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Visto Bueno del Director de Administración y Finanzas, concluye que de la siguiente manera: "[...] solicita la resolución y/o anulación del Contrato N°0146-2023-MDSJB/GM; Contrato N° 149-2023-MDSJB/GM; Orden de Servicio N° 0000677, en la que pueden resolver el contrato por mutuo acuerdo, por causas de fuerza mayor y/o fortuito, siempre y cuando esté debidamente acreditado, razón por la cual el contratista refiere a que no cuenta con la disponibilidad inmediata de dichas maquinarias, por las razones que se encuentran trabajando en un proyecto fuera de la región de Ayacucho, por lo que no será posible su prestación de servicio para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES CIUDAD MAGISTERIAL, KEIKO SOFÍA, VILLA LOS WARPAS, SANTA ROSA DE ÑAHUINPUQUIO, SAN RAFAEL DE ÑAHUINPUQUIO Y 27 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, previa evaluación de los actuados por parte del área usuaria. [...]".

Que, mediante Carta N° 00037-2023-A&JV/AAT-GG, el Gerente General de la Empresa A&JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20452570964, debidamente Representado por su Gerente General ALARCON TIPE AMADEO, solicita la resolución y/o anulación del Contrato N°0146-2023-MDSJB/GM; Contrato N° 149-2023-MDSJB/GM; Orden de Servicio N° 0000677, todo ello por el Alquiler de rodillo, Motoniveladora y camión cisterna para prestar servicio para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES CIUDAD MAGISTERIAL, KEIKO SOFÍA, VILLA LOS WARPAS, SANTA ROSA DE ÑAHUINPUQUIO, SAN RAFAEL DE ÑAHUINPUQUIO Y 27 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA -PROVINCIA DE HUAMANGA -DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". CUI: 2457768;

Que la CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO N° 0146-2023-MDSJB/AYAC, CONTRATO N° 0149-2023-MDSJB/AYAC sobre la: **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**, son causales de resolución del presente contrato cuando:

LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATO pueden resolver el contrato por mutuo acuerdo por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, siempre y cuando esté debidamente acreditado.

www.munisjuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

066 - 313 558

Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que de manera supletoria del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento establece:

Artículo 36. Resolución de los contratos

1. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
2. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

Artículo 164.4 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato:

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2023-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al Ing. Arturo Alarcón Tanta, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

www.munisjuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

052 - 313 558

Calle España N° 119 - Huamanga - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL los Contrato N° 146-2023-MDSJB/GM; Contrato N° 149-2023-MDSJB/GM; Orden de Servicio N° 0000677 suscrito entre la Municipalidad Distrital San Juan Bautista y la Empresa A&JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. representado por su Gerente General ALARCON TIPE AMADEO, todo ello por mutuo acuerdo, conforme al Artículo 36 Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, menciona " La Resolución de los contratos Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Todo ello en concordancia de la Cláusula DECIMA TERCERA DEL CONTRATO N° 0146-2023-MDSJB/AYAC, CONTRATO N° 0149-2023-MDSJB/AYAC y Orden de Servicio N° 0000677, todo ello a razón de que no podrá prestar los servicios de Alquiler de rodillo, Motoniveladora y camión cisterna para prestar servicio para el proyecto : "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES CIUDAD MAGISTERIAL, KEIKO SOFÍA, VILLA LOS WARPAS, SANTA ROSA DE ÑAHUINPUQUIO, SAN RAFAEL DE ÑAHUINPUQUIO Y 27 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA -PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". CUI: 2457768

ARTÍCULO SEGUNDO NOTIFIQUESE, la presente Resolución al representante Legal de la Empresa A&JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. representado por su Gerente General ALARCON TIPE AMADEO, y a las Unidades Estructuradas (, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Arturo Alarcón Tanta
GERENTE MUNICIPAL

www.munisanjuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

066 - 313 558

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho